

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2023**

### **ASISTENTES:**

Alcalde-Presidente:  
Don Francisco León Gómez

Concejales:  
Doña M<sup>a</sup> Luisa Pérez San Gerardo  
Don Julio López Alonso  
Doña Candelas de Soto Izquierdo  
Doña Marianella Muñoyerro García

En la Ciudad de Arévalo, a diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, previa la oportuna citación, se reúnen en la Casa Consistorial los componentes de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco León Gómez, quien siendo las nueve horas y diez minutos declaró abierto el acto, con la asistencia de la Sra. Secretaria, Doña M<sup>a</sup> Vanesa Valverde González.

Abierto el acto, se trataron los asuntos figurados en el Orden del Día y se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **PRIMERO.- ACTA ANTERIOR.-**

Preguntado por el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno tenía que formular alguna observación al acta correspondiente a la sesión del día 24 de febrero de 2023, cuyo borrador se ha distribuido a los Concejales, por Doña Candelas de Soto Izquierdo se pone de manifiesto el error que figura en el punto “2.1.- Facturas, recibos y cuentas”, respecto al informe de 28 de febrero de 2023 de la Sra. Interventora, emitido con posterioridad a la celebración de la Junta de Gobierno Local, en el que tan sólo fiscaliza y no repara, como figura en el borrador del acta, procediendo a su corrección en el siguiente sentido:

Donde dice:

*“Vista la relación de facturas núm. 1/2023, por importe de 331.517,14 euros.*

*Visto el informe emitido por la Sra. Interventora, de fecha 28 de febrero de 2023, en el que fiscaliza de disconformidad el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de las facturas que constan en el mismo, que vulneran el*

*procedimiento establecido para la realización de gastos con cargo a fondos públicos.*

*Visto que en el citado informe se hace constar, además, que la formulación del reparo suspende la tramitación del expediente hasta que se solventen las incidencias observadas, o resolución de la discrepancia de acuerdo con lo que establecen los artículos 217 y 218 del TRLHL y el art. 15 del R.D. 424/2017.*

*Visto que, no obstante, la actividad ha sido realizada a satisfacción de la Administración municipal y se han producido los gastos para los que hoy se reclama su abono.*

*Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, produciría un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a esta Administración la compensación del beneficio económico recibido, contemplado tanto si se enfoca desde la óptica del cuasi-contrato (Artículo 1.887 del Código Civil) como la mencionada teoría del enriquecimiento injusto; habiéndose pronunciado en este mismo sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo en Sentencias de 11 de mayo de 1989, 13 de julio de 1984 y 19 de noviembre de 1992, entre otras muchas.*

*Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con 4 votos a favor y la abstención de la Concejala Doña Candelas de Soto Izquierdo, acuerda:*

*1º.- Disponer el Gasto, así como Reconocer las Obligaciones y Ordenar el Pago de los conceptos que se relacionan a continuación, imputándose al estado de gastos del presupuesto corriente, solventando los reparos formulados al respecto en el informe de fecha 28 de febrero de 2023, de las facturas que constan en el mismo.*

*.../...*

*2º.- Que se de traslado de este acuerdo a la Intervención municipal, a los efectos establecidos en el artículo 217 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”*

Debe decir:

*“Vista la relación de facturas núm. 1/2023, por importe de 331.517,14 euros.*

*Comprobado que cada una de las facturas:*

- *Se corresponde con una obra, suministro o servicio menor en los que la aprobación del gasto se hizo por la Autoridad competente conforme al régimen de delegación de competencias vigente.*
- *Correspondientes a contratos menores de obras, llevan aparejada la oportuna memoria valorada y, en su caso, proyecto técnico adecuado según su propia normativa.*
- *Se corresponde con obras, suministros o servicios ya realizados conforme al encargo que en su día se hizo y a los precios que se pactaron, según se hace constar en el visado inscrito en cada factura por el responsable del Servicio correspondiente.*
- *Cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

*Verificado que existe crédito adecuado y suficiente para cada una de las facturas incluidas en la relación en las partidas presupuestarias relacionadas, y que el Órgano es competente para aprobar conjuntamente hasta la fase de Reconocimiento de la Obligación, la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con 4 votos a favor y la abstención de la Concejala Doña Candelas de Soto Izquierdo, acuerda:*

*1º.- Aprobar la relación de facturas núm. 1/2023, por importe de 331.517,14 euros.*

*.../...*

*2º.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias correspondientes, del Presupuesto de la Corporación.”*

*.../...*

Por otro lado, Doña Candelas de Soto Izquierdo quiere que conste en acta que en la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2023, manifestó que algunas facturas recogidas en la relación no existe contrato que ampare dicha cantidad, existiendo un informe de Intervención nº 164/2022, en el que se fiscaliza de reparo suspensivo al pago de determinadas facturas, al no existir contrato que las ampare (fra. Nº 1/00000586, de 4.622,91 euros y factura 01/00000042, de 1.540,97 euros).

Y, considerando que en el punto 3.1. no se nos advierte que no se ha efectuado el pago de las tasas, este punto tendría que haberse retirado del orden del día.

Con las correcciones anteriores, el acta es aprobada por mayoría, con 4 votos a favor y el voto en contra de Doña Candelas de Soto Izquierdo.

**SEGUNDO.- HACIENDA.- 2.1.- Facturas, recibos y cuentas. Expte. 119/2023.-**

Este punto es retirado del Orden del día.

**2.2.- Solicitudes de exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Expte. 63/2022.-**

.../...

**2.3.- Solicitudes de bonificación en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Expte. 62/2022.-**

.../...

**2.4.- Solicitudes de devolución de fianza.-**

Gestión de residuos. Expte. 589/2020

Fianza de aceras. Expte. 589/2020

**2.5.- Solicitud de exención de pago de licencia de obras. Expte. 723/2022.-**

.../...

**2.6.- Certificación nº 1 de las obras de “Remodelación de aceras y carril bici en el Pº de San Juan Bosco”. Expte.581/2022.-**

.../...

**2.7.- Certificación de liquidación de las obras de remodelación de aceras y carril bici en el Pº de San Juan Bosco. Expte.581/2022.-**

.../...

**2.8.- Certificación de liquidación de las obras de urbanización de la C/ del Paraíso, Pza. del Paraíso, C/ Don Justo y Pza. de Don Justo. Expte.682/2021.-**

.../...

**2.9.- Certificación de las obras de “Ejecución de 24 sepulturas en el Cuartel 21 del Cementerio municipal”. Expte.483/2022.-**

.../...

**2.10.- Certificación de las obras de “Parque Fluvial Fase IV: Tramo Puente Nuevo del Cubo”. Expte. 658/2021.-**

.../...

**TERCERO.- URBANISMO.- 3.1.- Licencia de obra mayor.-**

Construcción de nave almacén y tienda de materiales de construcción. Expte. 571/2022

**3.2.- Dación de cuenta de actos sujetos a declaración responsable.-**

Renovación de solado, alumbrado interior y pintado de local. Expte. 85/2023

Canalización de red de fibra óptica en C/ del Barrionuevo. Expte. 101/2023

División de locales y colocación de puerta. Expte. 102/2023

Tendido, instalación y desinstalación de postes para fibra óptica. Expte. 121/2023

Picar suelos y yesos de vivienda. Expte. 122/2023

Apertura de hueco para colocación de armario para contador de agua. Expte. 154/2023

Limpieza de parcela, renovación de acometida de saneamiento y solado posterior. Expte. 164/2023

Reparación de desagüe interior. Expte. 166/2023

Colocación lápida en sepultura del Cementerio municipal. Expte. 168/2023

Reparación de zócalo. Expte. 169/2023

**3.3.- Dación de cuenta de actividades o instalaciones sometidas a comunicación ambiental.-**

Vivienda de uso turístico. Expte. 80/2023

Vivienda de uso turístico. Expte. 161/2023

**3.4.- Dación de cuenta de declaración responsable de primera ocupación.-**

Vivienda unifamiliar. Expte. 589/2020

**3.5.- Licencia de acometida de agua potable y enganche a la red de alcantarillado. Expte. 589/2020.-**

.../...

**3.6.- Otras licencias y autorizaciones.- 3.6.1.- Para instalación de kiosco de helados. Expte. 163/2023.-**

.../...

**3.7.- Solicitud de modificación de complejo inmobiliario. Expte. 652/2022.-**

.../...

**3.8.- Solicitud de viabilidad de ubicación de centro de transformación y de centro de seccionamiento. Expte. 466/2021.-**

.../...

**CUARTO.- CONTRATACIÓN.- 4.1.- Expediente de contratación y pliego de condiciones de las “Orquestas para las fiestas patronales de San Victorino Mártir 2023”. Expte. 173/2023.-**

Vista la necesidad de llevar a cabo la contratación de las orquestas que actuarán durante las Fiestas Patronales de San Victorino Mártir 2023.

Considerando que el contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios y que el procedimiento más adecuado de adjudicación, dada la característica del objeto del contrato, es el procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con la abstención de la Concejala Doña Candelas de Soto Izquierdo, dada la diversidad de opiniones que se manifestaron en la Comisión Informativa de Juventud, Turismo, Deportes y Festejos, acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa y tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

3º.- Autorizar, en cuantía de 128.623 euros, IVA incluido, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de las orquestas que actuarán durante las Fiestas Patronales de San Victorino Mártir 2023, con cargo a la partida 338.22609.

4º.- Publicar en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales los interesados puedan presentar sus ofertas.

**4.2.-Contrato menor de los servicios de un técnico para la elaboración de informe pericial sobre los daños y reparación de la calle Asunción Valcarce Maestro. Expte. 179/2023.-**

Vista la necesidad de contratar los servicios de un técnico para la elaboración de informe pericial sobre los daños y reparación de la calle Asunción Valcarce Maestro y determinar las causas del mal estado de la calle.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitada oferta a tres profesionales, se han presentado tres, siendo la más ventajosa la presentada por ... VAD INGENIEROS S.L., por importe de 4.840 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con la abstención de la Concejala Doña Candelas de Soto Izquierdo, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: determinar las causas del mal estado de la calle Asunción Valcarce Maestro.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, la contratación de los servicios de un técnico para la elaboración de informe pericial sobre los daños y reparación de la calle Asunción Valcarce Maestro, a VAD INGENIEROS S.L., con CIF B-34260836, por importe de 4.000 euros, más 840 euros de IVA, que hacen un total de 4.840 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 4.840 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 920.22706 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

**4.3.- Contrato menor de las obras de “Cableado estructural en el edificio de la Casa Consistorial (3 plantas con centralización en cuarto de telecomunicaciones”. Expte. 180/2023.-**

Vista la necesidad de necesidad de realizar el cableado estructural en el edificio de la Casa Consistorial (3 plantas con centralización en cuarto de telecomunicaciones).

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitada oferta a tres empresas, se han presentado tres, siendo la más ventajosa la presentada por CECOCS S.L., por importe de 10.939,44 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con la abstención de la Concejala Doña Candelas de Soto Izquierdo, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de realizar el cableado estructural en el edificio de la Casa Consistorial (3 plantas con centralización en cuarto de telecomunicaciones).

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, la contratación de las obras de “Cableado estructural en el edificio de la Casa Consistorial (3 plantas con centralización en cuarto de telecomunicaciones)”, a

CECOCS S.L., con CIF B-86124112, por importe de 9.040,86 euros, más 1.898,58 euros de IVA, que hacen un total de 10.939,44 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 10.939,44 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 920.22200 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

#### **4.4.- Contrato menor del servicio de “Representación y defensa en Procedimiento DSP 4/2023”. Expte. 153/2023.-**

Vista la demanda presentada por ... en el Juzgado de lo Social nº 1 de Ávila, contra este Ayuntamiento, sobre Despido, DSP 4/2023.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas a tres profesionales, se ha presentado una única, por ADDIT SOLUCIONES JURÍDICAS Y DE GESTIÓN S.L.P., importe de 1.600 € más IVA.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con la abstención de la Concejala Doña Candelas de Soto Izquierdo, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: defensa y representación en la demanda interpuesta contra este Ayuntamiento, DSP 4/2023.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, la contratación del servicio de “Representación y defensa en Procedimiento DSP

4/2023”, a ADDIT SOLUCIONES JURÍDICAS Y DE GESTIÓN S.L.P., con CIF ..., por importe de 1.600 € más IVA.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 1.600 € más IVA.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

#### **4.5.- Contrato menor del suministro de “Cámaras para seguimiento de cigüeñas en la torre de la Iglesia de Santa María”. Expte. 155/2023.-**

Vista la necesidad de sustituir las cámaras para seguimiento de cigüeñas instaladas en la torre de la Iglesia de Santa María, al haberse averiado de forma irreparable las existentes.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitada oferta a tres empresas, se han presentado tres, siendo la más ventajosa la presentada por CARTODAT MEDIA S.L., por importe de 5.257,45 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de sustituir las cámaras para seguimiento de cigüeñas instaladas en la torre de la Iglesia de Santa María, al haberse averiado de forma irreparable las existentes.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, el suministro de “Cámaras para seguimiento de cigüeñas en la torre de la Iglesia de

Santa María”, a CARTODAT MEDIA S.L., con CIF ..., por importe de 4.345 euros, más 912,45 euros de IVA, que hacen un total de 5.257,45 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 5.257,45 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 334.22609 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

**QUINTO.- RÉGIMEN JURÍDICO.- 5.1.- Solicitudes de autorización para instalación de puestos en el mercadillo. Expte.27/2023.-**

.../...

**5.2.- Protección Civil. Expte. 152/2023.-**

Visto el escrito presentado por ..., Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Arévalo, en el que solicita se designe Jefes de grupo a las personas que propone y que están asumiendo ya esta responsabilidad, acogándose al artículo 12. Capítulo II de los Estatutos Municipales de Protección Civil.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría, con la abstención de la Concejala Doña Candelas de Soto Izquierdo, acuerda designar a ... Jefes de grupo de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Arévalo.

**5.3.- Donación de cuadro. Expte. 148/2023.-**

Visto el escrito presentado por ... por el que dona temporalmente (inicialmente por un año, con posibilidad de prórroga) el cuadro de su propiedad que lleva por título “La Muerte de Felipe el Hermoso”, cuyo autor es José María Rodríguez de Losada, para que sea expuesto en el Museo de la Historia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acepta la donación efectuada por ..., agradeciéndole su gesto y asumiendo el Ayuntamiento los gastos de transporte.

**5.4.- Solicitudes de utilización de espacio público. Expte. 28/2023.-**

.../...

**5.5.- Eventos. Expte. 29/2023.-**

.../...

**5.6.- Actividades deportivas. Expte. 30/2023.-**

.../...

**SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Doña M<sup>a</sup> Luisa Pérez San Gerardo formula los siguientes ruegos y preguntas:

**Ruegos:**

- Que se lleven a cabo los trámites oportunos para la solicitud de donación de una pluma que se encuentra en un museo de Alemania y que era de una persona de Arévalo. Según se indica por el museo alemán y otras personas el propietario no tiene familia y consideran que debe estar en un museo de Arévalo.

Se le contesta que el Sr. Alcalde deberá hacer el escrito de solicitud de la pluma para que sea donada.

**Preguntas:**

- Va a haber conserje para las exposiciones?

Se contesta que se mirará.

- App de turismo. ¿Se podría firmar un contrato?

Se le contesta que sí, porque se indica que no excede de la cuantía del contrato menor.

Y, no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas y cincuenta minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, se transcribirá al libro correspondiente, autorizándose con la firma del Alcalde y la de la infrascrita Secretaria, que da fe.